MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Casas Altas

2026/13119 Anuncio del Ayuntamiento de Casas Altas sobre el acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Casas Altas, en sesión ordinaria celebrada el día 14/09/2026, acordó la aprobación provisional del Acuerdo regulador para establecimiento de los precios públicos siguientes, que se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos informativos:

Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos

Exposición de motivos

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y con la finalidad de fomentar la movilidad sostenible y la reducción de emisiones contaminantes, ha instalado un punto de recarga para vehículos eléctricos de titularidad municipal en la fachada del Ayuntamiento, en Calle Molino n.º 1 de Casas Altas.

La utilización de esta infraestructura comporta la prestación de un servicio consistente en el suministro de energía eléctrica a los usuarios, procediendo el establecimiento del correspondiente precio público al amparo de los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos mediante las infraestructuras de titularidad municipal.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación del precio público exigible por la utilización de los puntos de recarga de vehículos eléctricos de titularidad municipal y por el suministro de energía eléctrica efectuado a través de los mismos.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que utilicen el servicio de recarga de vehículos eléctricos mediante los puntos de recarga municipales.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13119

Artículo 4. Devengo

La obligación de pago nace en el momento en que el usuario inicie el proceso de recarga mediante cualquiera de los sistemas de identificación y gestión habilitados.

Artículo 5. Cuantía del precio público

La cuantía del precio público será:

• Tarifa única: 0,25 euros por kWh suministrado.

La facturación se realizará conforme a la energía efectivamente suministrada y registrada por el contador homologado incorporado al punto de recarga.

Artículo 6. Gestión y cobro

1. El acceso al servicio se realizará mediante la plataforma informática, aplicación móvil o sistema de identificación habilitado por el Ayuntamiento.

2. El pago se efectuará a través de los medios de pago integrados en dicha plataforma.

3. El justificante de la operación será el emitido por el sistema de gestión de recarga.

Artículo 7. Exenciones

No estarán sujetos al pago del precio público:

a) Los vehículos de titularidad municipal.

b) Aquellos otros que expresamente determine el Pleno por razones de interés público.

Artículo 8. Deudas pendientes

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Modificación de tarifas

La modificación de la tarifa se realizará mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, previos los informes económicos oportunos.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13119

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Casas Altas, 14 de octubre de 2026.—El alcalde, Roberto José Tortajada Ramírez.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13119